



Ayuntamiento de
Soto del Real

AYUNTAMIENTO DE SOTO
DEL REAL
GESTIÓN DEL I.B.I.

SOLICITUD BONIFICACIÓN POR
INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO TÉRMICO O
ELÉCTRICO DE ENERGÍA SOLAR

1.		DATOS DEL SUJETO PASIVO DEL IBI					
NOMBRE Y APELLIDOS			D.N.I./N.I.E		TELÉFONO		
REPRESENTANTE			D.N.I./N.I.E		TELÉFONO		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			Nº	ESC.	BQ.	PLTA	PTA
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.POSTAL	CORREO ELECTRÓNICO				
Solicita la notificación por:	CORREO ORDINARIO <input type="checkbox"/>		VÍA TELEMÁTICA <input type="checkbox"/>				

EXPONE:

Que en relación con la vivienda que a continuación se indica, reúne las condiciones establecidas en el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, relativa a la bonificación por Instalación de sistemas de aprovechamiento Térmico o eléctrico de la energía solar, adjuntando a la presente solicitud, la siguiente documentación:

1. Escrito de la solicitud de bonificación.
2. Comunicación previa, licencia o Declaración Responsable de actuaciones urbanísticas.
3. Certificado instalación eléctrica Baja Tensión. "Boletín eléctrico diligenciado".

2.		DATOS DEL BIEN INMUEBLE PARA EL QUE SOLICITA LA BONIFICACIÓN					
Domicilio Tributario			Nº	ESC.	BQ.	PLTA	PTA
REFERENCIA CATASTRAL							

REQUISITOS PARA ACCEDER A LA BONIFICACIÓN

(Art. 7 de la Ordenanza Fiscal nº 2, <https://www.ayto-sotodelreal.es/>)

Gozarán de bonificación por Instalación de sistemas de aprovechamiento Térmico o eléctrico de la energía solar en la cuota íntegra del impuesto, los sujetos pasivos que cumplan los siguientes requisitos:

Tendrán derecho a una Bonificación de 25% de la cuota, las viviendas en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, siempre y cuando la instalación haya sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente. Esta bonificación se aplica durante los dos años siguientes al de su concesión y tiene que ser solicitada por los sujetos pasivos del impuesto en cualquier momento anterior a la terminación de los dos años de duración de la misma, contados desde que finalizó la instalación, previa justificación documental de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 Ordenanza Fiscal nº 2 del IBI, son requisitos necesarios para su concesión:

- Tener domiciliado o [domiciliar el pago](#) del impuesto del inmueble para el que se solicita la bonificación.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de los restantes ingresos de derecho público con el Ayuntamiento de Soto del Real.
- Que la instalación cuente con una potencia mínima instalada de 1,5 kWp.

3. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, SOLICITO la concesión de la bonificación de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal nº 2 del IBI.

En Soto del Real a de de 20...
(Firma del/ de la solicitante titular)

Fdo.: